

DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Economía Social y Fomento del Cooperativismo fue turnada para su estudio y posterior dictamen, la Minuta con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción VI al artículo 11 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, presentada por el Diputado Alfonso Inzunza Montoya del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en los dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 44 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Economía Social y Fomento del Cooperativismo, somete a consideración de la Honorable Asamblea, el presente Dictamen de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

- 1.- En el capítulo "Antecedentes" se describe el trámite que da inicio al proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el pleno de la Cámara de Diputados.
- 2.- En el capítulo "Contenido de la Minuta" se hace una descripción de la Minuta sometida ante el Pleno de la Cámara de Senadores y devuelta a la Cámara de Diputados para los efectos Constitucionales de la fracción D del artículo 72.
- 3.- En el capítulo de "Consideraciones", la Comisión Dictaminadora realiza un análisis de la Minuta, a partir de su contenido para determinar la procedencia legal.
- **4.-** En el capítulo "Acuerdo" se da resolutivo al desechamiento de la Minuta devuelta por la Cámara de Senadores.

I. ANTECEDENTES

1.- En sesión celebrada el día 9 de octubre de 2014, el Diputado Alfonso Inzunza Montoya del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó ante el pleno de la LXIII Legislatura de la H. Cámara de Diputados la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción sexta al artículo 11 y



d







DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.

adiciona los artículos 64 Bis y 64 BIS 1 de la Ley General de Sociedades Cooperativas a efecto de fortalecer al sector cooperativista pesquero nacional.

- 2.- En fecha 10 de octubre de 2014, la Presidencia de la Mesa Directiva la LXIII Legislatura de la H. Cámara de Diputados, turnó para su estudio y posterior dictamen, mediante número de oficio DGPL 62-II-3-1888, dicha iniciativa a la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social.
- 3.- Con fecha 12 de febrero de 2015, la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social presentó ante el pleno de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, el Dictamen que modifica la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la Fracción VI al artículo 11 de la Ley General de Sociedades Cooperativas mismo que fue aprobado por 375 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones; siendo turnado el mismo día, a la Cámara de Senadores, para sus efectos Constitucionales.
- 4.- En sesión celebrada el día 12 de abril de 2015 la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores mediante el oficio DGPL-62-II-3-2264 turnó la Minuta, a las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Estudios Legislativos de la LXIII Legislatura del Senado para su análisis y dictamen correspondiente.
- **5.-** El 25 de septiembre de 2018, mediante un acuerdo de la Junta de Coordinación Política, se constituyó formalmente la Comisión de Economía de la LXIV Legislatura del Senado de la República, la cual surge de la fusión de las Comisiones de Comercio y Fomento Industrial y de Fomento Económico.
- 6.- El 9 de octubre de 2018, mediante Oficio DGPL-1P1A.-1245.14, le fueron turnados a la Comisión de Economía del Senado, la relación de pendientes legislativos de las Comisiones anteriormente mencionadas, correspondientes a las LXI, LXII, y LXIII Legislaturas, dentro de las cuales se encontraba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción VI al artículo 11 de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

d

au.

₩

2

Mandlen

7

Jr.



DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.

7.- Con fecha 7 de marzo de 2019, mediante número de oficio, DGPL-2P1A.-2297, el Senado de la República remitió el Dictamen a la Cámara de Diputados, por el que se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto que Adicionaba una Fracción VI al artículo 11 de la Ley General de Sociedades Cooperativas aprobado por el Pleno del Senado de la República, para los efectos de la fracción D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

8.- Con fecha 2 de abril del concurrente, en sesión por la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura, se dio cuenta del oficio con el que se remite el expediente de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, de conformidad con lo establecido por el artículo 72, apartado D de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Minuta en comento a la Comisión de Economía Social y Fomento del Cooperativismo para su análisis y dictamen.

11. **CONTENIDO DE LA MINUTA**

La Minuta en comento tiene por objeto, razonar y desechar la Iniciativa de añadir una fracción VI al artículo 11 de le Ley General de Sociedades Cooperativas, con la cual se pretende realizar un cambio en el número mínimo de miembros para conformar una sociedad cooperativa en el ramo pesquero.

La colegisladora coincide con el espíritu de la Minuta, pero es de hacer notar que dentro de la Ley General de Sociedades Cooperativas, se especifica de manera muy concreta, el motivo por el cual, es necesario que la conformación de úna Sociedad Cooperativa de nueva creación, sea de tan solo 5 miembros, y no de 25 como pretende dicho proyecto.

Lo anterior a razón del artículo del 11 y 33 Bis de la Ley General de Sociedades Cooperativas, que a la letra dice:

Artículo 11.- "En la constitución de las sociedades cooperativas se observará lo siguiente:

I.- Se reconoce un voto por socio, independientemente de sus aportaciones:



DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.

II.- Serán de capital variable;

III.- Habrá igualdad esencial en derechos y obligaciones de sus socios e igualdad de condiciones para las mujeres;

IV.- Tendrán duración indefinida, y

V. Se integrarán con un mínimo de cinco Socios, con excepción de aquellas a que se refiere el Artículo 33 Bis de esta Ley

Como podemos observar, el artículo onceavo enfatiza de manera general para todo tipo de organización social que se pretenda constituir, 5 generalidades que toda cooperativa debe reunir, sin exclusión de ningún tipo de actividad económica.

Por lo anterior, es menester puntualizar que la misma Ley, establece la salvedad de lo expresado en el artículo 33 Bis que la letra dice:

Ártículo 33 Bis: "Las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo se constituirán con un mínimo de 25 Socios"

El legislador, al momento de crear la norma sustantiva, previó una generalidad normativa para todas las cooperativas, salvo en el supuesto de las Cooperativas de Ahorro y Préstamo, debido a su complejidad en cuanto a conformación y a su regulación, pues a estas cuentan con un marco normativo propio y más extenso, como es la Ley para Regular las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Por estos motivos, consideran que la eventual aprobación de la Minuta de mérito no aporta un cambio significativo dentro de las normas ya existentes, por el contrario, se contrapone con el espíritu cooperativista del acceso social y noble al sector de la economía social.

Así lo manifiestan los integrantes de la Comisión colegisladora del Senado de la República, al afirmar que un cambio de esta naturaleza, no puede ser de manera particular a un gremio o sistema productivo.

III. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

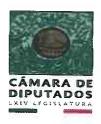
Esta dictaminadora, coincide y entiende con el interés que motivó la aprobación del Proyecto de Decreto, objeto de este dictamen, que en un principio realizó el pleno de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura.

A

9

Cepie.





DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.

Según la colegisladora, la Economía Social, según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), se caracteriza por la presencia de organizaciones, empresas y redes de naturaleza diversa per que comparten características comunes en términos de objetivo de desarrollo, formas organizativas y valores. Estas características aspiran a un modelo de desarrollo que está en contraste con los enfoques de maximización de beneficio y con frecuencia dirigidos por las corporaciones que han prevalecido durante las últimas décadas alrededor del orbe. La Economía Social y Solidaria, promueve la protección medioambiental y el empoderamiento económico y político de las personas desfavorecidas y de otras implicadas en la justicia social y medioambiental.

Asimismo, recalca que la Ley maneja como mínimo la integración de cinco socios dentro de una sociedad cooperativa, y de aceptar la propuesta, de aumentar el requisito en el número de socios a 25 para una cooperativa de producción o de consumo como las pesqueras, podría tener un efecto contrario al que se busca y desincentivaría la creación de cooperativas en esta rama específica de la actividad económica, contraviniendo el criterio constitucional de "equidad social", que se debe prevalecer en la conformación de los organismos que integran el sector social de la economía.

En otro punto, las H. colegisladoras, consideran que la propuesta excede la naturaleza social de las cooperativas de producción y consumo equiparándolas a las sociedades de ahorro y préstamo, que debido a la complejidad financiera que conlleva formar una sociedad cooperativa de este tipo, el requisito se establece en un número de 25 socios.

Por estas razones, consideramos desechar la Minuta en comento, debido a que si bien, entendemos el interés del promovente en garantizar que el sector pesquero, mantenga el espíritu cooperativista y no sea explotado solamente por unas cuantas organizaciones sociales, no es un tema general por el que se tenga que modificar el marco normativo de las sociedades cooperativas de producción o de servicios. Asimismo que las colegisladoras, proporcionan la fundamentación suficiente para coincidir con ellas a fin de proceder a dictaminar la presente Minuta.

Por lo anteriormente expuesto y, para efectos de lo dispuesto por el artículo 72 Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de la Comisión de Economía Social y Fomento del Cooperativismo de la LXIV Legislatura, sometemos a consideración del pleno el siguiente:

1 2

Que -

B

5



DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.

ACUERDO

ÚNICO. - SE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS, REMITIDA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA CON FECHA 7 DE MARZO DE 2019.

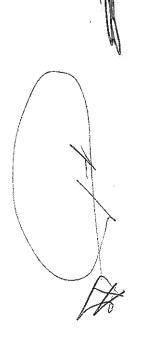
LA COMISIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL Y FOMENTO DEL COOPERATIVISMO DE LA LXIV LEGISLATURA.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 16 de mayo de 2019.

W.









DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL Y FOMENTO DEL COOPERATIVISMO, POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.

16/mayol/2019

DIPUTADO		CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO	PRESIDENTE			
	MARÍA GUADALUPE EDITH CASTAÑEDA ORTÍZ	SECRETARIA			
	MARÍA BERTHA ESPINOZA SEGURA	SECRETARIA			
	MARCO ANTONIO REYES COLIN	SECRETARIO	W Jane		
	NANCY YADIRA SANTIAGO MARCOS	SECRETARIA	Caller.		



DIPUTADO				16/mayo	
DIPUTADO		CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	SORAYA PÉREZ MUNGUÍA	SECRETARIA	The state of the s		
	MARÍA ROSETE	SECRETARIA	Townson or the second		
	ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA	SECRETARIO	S July 1		
	FELIPE RAFAEL ARVIZU DE LA LUZ	SECRETARIO	Jan J		
	GLORIA ROMERO LEÓN	SECRETARIA	Jeonofish		
	ANA PAOLA LÓPEZ BIRLAIN	SECRETARIA	1921		



DIDLITADO			16/mayol/2019				
DIPUTADO		CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN		
	MARCO ANTONIO CARBAJAL MIRANDA	INTEGRANTE					
	ANA LILIA GUILLEN QUIROZ	INTEGRANTE	Mitweller				
	CLAUDIA LÓPEZ RAYÓN	INTEGRANTE	P				
	ARACELI OCAMPO MANZANARES	INTEGRANTE		·			
	LUCIO ERNESTO PALACIOS CORDERO	INTEGRANTE					
	BEATRIZ DOMINGA PÉREZ LÓPEZ	INTEGRANTE					



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL Y FOMENTO DEL COOPERATIVISMO, POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.

16/mayol/2019 **DIPUTADO CARGO** A FAVOR **EN CONTRA ABSTENCIÓN** VERÓNICA INTEGRANTE **RAMOS CRUZ CARMINA** YADIRA INTEGRANTE **REGALADO** MARDUEÑO MARÍA **GUADALUPE** INTEGRANTE **ROMÁN AVILA GRACIELA** SÁNCHEZ INTEGRANTE ORTIZ **CASIMIRO** ZAMORA INTEGRANTE **VALDEZ MARTHA ELISA** GONZÁLEZ INTEGRANTE **ESTRADA**



DIPUTADO				A FAVOR EN CONTRA ABSTENCIÓN				
		CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN			
	ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL	INTEGRANTE						
	LENNIN NELSON CAMPOS CÓRDOVA	INTEGRANTE						
	FRINNÉ AZUARA YARZABAL	INTEGRANTE						
	CAROLINA GARCÍA AGUILAR	INTEGRANTE						
	MARÍA TERESA MARÚ MEJÍA	INTEGRANTE	gu	3				



				16/mayol/2019		
DIPUTADO		CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	
	RUTH SALINAS REYES	INTEGRANTE	24			
	LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ	INTEGRANTE				